



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
399/2025	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ALHAMA DE GRANADA	

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 399/2025. SUBVENCIONES HDAD. NTRA. SRA. ANGUSTIAS 2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 24 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN

Expediente n.º: 399/2025

Procedimiento: Subvenciones Nominativas 2025

Interesado: HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS Y DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Visto el registro de entrada n.º 1074, de fecha 7 de marzo de 2025, de la Hermandad de la Virgen de las Angustias y del Santísimo Sacramento, con CIF G18459420, presentada por el Hermano Mayor, Jose Antonio Muñoz Sánchez, solicitando la concesión de la Subvención Nominativa para el ejercicio 2025.

Vista la Propuesta del Concejal delegado de Cultura, de fecha 17 de marzo de 2025, donde muestra su conformidad para la aprobación de la subvención nominativa recogida en el presupuesto municipal vigente.





Visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 24 de marzo de 2025, donde se establece la normativa y el procedimiento a seguir para su concesión.

Visto el Informe de fiscalización favorable que obra en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, encontrándose dicha competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto 2023-0536,

ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.01, por importe de 4.800,00 euros, del presupuesto de gastos de la Corporación, a la Hermandad de la Virgen de las Antiguas y Santísimo Sacramento de Alhama de Granada, para el año 2025.

SEGUNDO. Conceder como anticipo el 100% del importe subvencionado, a la Hermandad de la Virgen de la Angustias y Santísimo Sacramento, para lo cual, se gestionará el gasto correspondiente hasta la fase de reconocimiento y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.01.

La subvención nominativa concedida, tendrá a todos los efectos el carácter de fondos públicos, y exclusivamente podrán ser destinados a la finalidad y objeto para la que fueron concedidos, siendo los beneficiarios de la subvención responsables de los mismos, aplicándoles la legislación vigente sobre obligación de reintegrar las cantidades percibidas e interés de demora, en aquellos casos que se incumplan los requisitos exigidos para su justificación.

TERCERO. La Hermandad de la Virgen de las Angustias y Santísimo Sacramento de Alhama de Granada, deberá dar la adecuada publicidad con carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean financiadas con la subvención recibida, debiendo figurar como colaborador el Exmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

CUARTO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de marzo de 2026. Siendo la información solicitada para la justificación de la subvención concedida la siguiente:





a) *Memoria explicativa y detallada de la realización de cada una de las actividades (se debe de indicar la fecha de realización de cada una de ellas, desglose del coste de la misma, fotografías o documentación gráfica, cartelería utilizada o cualquier otro documento que den fe de las actividades realizadas). Así como, justificante de haber realizado la correspondiente publicidad de la subvención recibida, conforme al art. 18 de la Ley General de Subvenciones.*

b) *Anexo I. Relación clasificada de gastos, con identificación del proveedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.*

c) *Se debe de presentar documento original o fotocopia diligenciada de facturas y demás documentos de valor probatorio, serán aceptadas para su justificación, las facturas simplificadas para importes menores de 3.000,00 euros, todas ellas deberán de contener todos los requisitos exigidos por la ley, y en todo caso, deben de ir fechadas en el ejercicio económico (fecha máxima de facturas aceptadas para su justificación 31/12/2025).*

d) *Así mismo, se debe de aportar el justificante de pago de cada una de las facturas sujetas a la subvención recibida:*

- Si el pago se ha efectuado mediante transferencia, cheque u otro tipo de pago bancario, se deberá de aportar resguardo o justificante del pago efectuado.

- Si el pago fuese en efectivo, debe de constar dicha circunstancia recogida en la factura y debe de estar firmada por el proveedor.

No serán válidos para su justificación los tickets, albaranes, presupuestos, notas de entregas o cualquier otro análogo.

e) *En su caso, cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberán acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.*

f) *En su caso, justificante de pago del reintegro e intereses derivados en el supuesto de no haber agotado el importe total de la subvención concedida.*

QUINTO. La documentación justificativa se presentará telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o en su defecto, en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.





SEXTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Y para que conste y surta sus efectos, y con la advertencia y salvedad del art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido el presente certificado con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Alhama de Granada, a fecha y firma electrónica al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

